



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN
2024-2027.

ACTA NO. 006

EN LA POBLACIÓN DE TZINTZUNTZAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN MICHOACÁN DE OCAMPO, **SIENDO LAS 11:57 ONCE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS**, DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 2, 14, 16, 17, 35 FRACCION I Y II 36, 37, 38, 40, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN** CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, **EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO DE LA AVENIDA LAS YÁCATAS NÚMERO 25, COLONIA CENTRO EN LA POBLACIÓN DE TZINTZUNTZAN, CON LA FINALIDAD DE DESAHOGAR EL SIGUIENTE;**

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 2.- LECTURA DEL ACTA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- 3.- INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.
- 4.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OTORGACIÓN DE SUBSIDIOS MUNICIPALES.
- 5.- APROBACIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA).
- 6.- ASUNTOS GENERALES.

PRIMERO. - EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 FRACCIONES I, II Y 37 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DIRIGE LA PRESENTE SESIÓN, Y REALIZA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y A SU VEZ SE AFECTUA EL PASE DE LISTA DE LOS ASISTENTES, COMPROBÁNDOSE LA ASISTENCIA DE LOS CC. **PATRICIO GARCIA ALVA, PRESIDENTE MUNICIPAL. C. TOMASA SANDOVAL CERAS, SINDICA MUNICIPAL; C. ARLEY ELISEO VILLAGÓMEZ ZAVALA, PRIMER REGIDOR; C. MARÍA GUADALUPE PIÑÓN BALTAZAR, SEGUNDA REGIDORA; C. GUILLERMO GONZÁLEZ FLORES, TERCER REGIDOR; C. LIZBETH DEL ROSARIO RIZOS GARCIA, CUARTA REGIDORA; C. ABEL REYES REYES, QUINTO REGIDOR; C. FRANCISCO MORALES HILARIO, SEXTO REGIDOR; C. FABIÁN PEÑA VILLAGÓMEZ, SÉPTIMO REGIDOR;** POR LO QUE, AL ESTAR REUNIDOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE PRESIDE LA SESIÓN, DECLARA QUE EXISTE QUORUM LEGAL, Y VALIDA LA SESIÓN A CELEBRARSE, POR LO TANTO, LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN, SERÁN OBLIGATORIOS PARA PRESENTES, AUSENTES Y DISIDENTES.

Patricio Garcia

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials in blue ink]

SEGUNDO. - A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, POR LO QUE EL SECRETARIO DIO LECTURA AL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN ANTERIORMENTE CELEBRADA; POR LO QUE UNA VEZ QUE HUBO CONCLUIDO CON LA LECTURA, SOMETIÓ A VOTACIÓN DE CABILDO SI ESTABAN DE ACUERDO CON EL ACTA LEVANTADA, HABIÉNDOSE OBTENIDO LA TOTALIDAD DE VOTOS A FAVOR DE LA APROBACIÓN Y 0 CERO VOTOS EN CONTRA, POR LO TANTO SE TIENE POR APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

TERCERO. - PARA DAR SEGUIMIENTO A LA SESIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. PATRICIO GARCÍA ALVA, CEDE EL USO DE LA VOZ AL T.R. FRANCISCO ANTONIO BENÍTEZ PÉREZ, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD PLANTEADA SOBRE LA INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DONDE REFIERE QUE CADA MUNICIPIO CONTARÁ CON UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL, EL CUAL TENDRÁ COMO OBJETO GARANTIZAR EN ESTE PRIMER ORDEN DE GOBIERNO, LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, ACCIONES, PROGRAMAS Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN, PREVENCIÓN, PREPARACIÓN, RESPUESTA Y AUXILIOS INMEDIATOS Y EFICACES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA HACER FRENTE A LOS AGENTES PERTURBADORES QUE POSIBILITEN O CAUSEN SITUACIONES DE EMERGENCIA O DESASTRE EN SU RESPECTIVO ÁMBITO MUNICIPAL, QUIEN TAMBIÉN NOS MENCIONA LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL.

EL CONSEJO MUNICIPAL SE INTEGRA POR:

- UN PRESIDENTE (A) MUNICIPAL EN FUNCIONES.
- UN SECRETARIO EJECUTIVO (SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO).
- UN SECRETARIO TÉCNICO (TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL).
- POR EL CUERPO DEL CONSEJO (CONSTITUIDO A SU VEZ POR LOS TITULARES O REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS FEDERALES Y ESTATALES ASENTADAS EN EL MUNICIPIO (REGIDORES, SEGURIDAD PÚBLICA, OBRAS PÚBLICAS, TESORERÍA, CFE, OOAPAS, DIF, ENCARGADOS DE ORDEN, QUE DESARROLLAN FUNCIONES CON PROTECCIÓN CIVIL, LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y POR LOS GRUPOS VOLUNTARIOS).

POR CONSIGUIENTE, DEBE CELEBRARSE UNA SESIÓN ORDINARIA O COMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA INSTALACIÓN FORMAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN, POSTERIOR A LA CONFORMACIÓN, DEBE GENERARSE EL ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL CON FUNDAMENTO LEGAL EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL PUBLICADA EN EL D.O.F EL 06 DE JUNIO DEL AÑO 2012 Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2016 EN EL TOMO CLXVI NUMERO 31 VIGÉSIMO OCTAVA SECCIÓN.

POR LO QUE, UNA VEZ ANALIZADO EN CONJUNTO CON LOS INTEGRANTES DE CABILDO SOBRE LA INTEGRACIÓN DE CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SE APRUEBA SU INSTALACIÓN Y SE LEVANTA SU ACTA RESPECTIVA, EN LA CUAL SE ENLISTAN LOS SIGUIENTES:

Patricio Garcia

ACUERDOS No.01

SE APRUEBA DE MANERA UNÁNIME LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y SE LEVANTA ACTA CORRESPONDIENTE.

SE ANEXA EL ACTA DE INTEGRACIÓN DE DICHO CONSEJO EN LA CUAL SE SEÑALAN LOS NOMBRES DE LOS INTEGRANTES.

CUARTO. – EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA A EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TRATAR LO RELATIVO CON LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR Y SATISFACER LAS NECESIDADES RELATIVAS AL DESARROLLO SOCIAL, LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, EL DEPORTE Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE APOYAR A LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN, POR LO QUE AL AUTORIZAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EL TECHO FINANCIERO, DE ACUERDO CON LOS RECURSOS QUE RECAUDA Y RECIBE, PARA CONTRIBUIR CON LOS QUE MÁS LO NECESITAN. POR LO QUE, UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS EN CONJUNTO CON LOS MIEMBROS DE CABILDO, SE DETERMINO EL SIGUIENTE

ACUERDO No.02

SE APRUEBA DE MANERA UNÁNIME LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS EN EL MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027; FIRMAN LOS PRESENTES DE DICHA APROBACIÓN.

SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE DICHOS LINEAMIENTOS

TZINTZUNTZAN
UNIENDO Y TRANSFORMANDO
2024-2027



Paterno Gano

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

2024/02/20

[Signature]

[Signature]

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS MUNICIPALES

CONSIDERANDO

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024- 2027, contemplará en el Eje Estratégico 1 Desarrollo económico y mejoramiento al ingreso 2 Desarrollo social y combate a la pobreza 3 Políticas para el desarrollo urbano y servicios públicos 4 Educación y cultura 5 Desarrollo y modernización de la administración pública 6 Participación en el desarrollo regional 7 Planeación municipal democrática y participativa 8 Desarrollo municipal y sus comunidades. Que el Ayuntamiento hace un esfuerzo para satisfacer las necesidades relativas al desarrollo social, la educación, la cultura y el deporte y el desarrollo económico del Municipio, al autorizar en el presupuesto de egresos el techo financiero, de acuerdo con los recursos que recauda y recibe, para contribuir con los que más lo necesitan.

Que el Presupuesto de Egresos del Municipio, publicado en el Periódico Oficial, prevé los recursos, para el otorgamiento del subsidio, que ejerzan de manera directa o coordinada a través de las dependencias de la administración pública municipal, a fin de contribuir, con las familias y personas que requieren de manera urgente un apoyo o instituciones que no cuentan con el personal mínimo necesario para el desempeño de sus funciones, los cuales serán destinados para los conceptos y conforme a los presentes lineamientos con el objeto de apoyar de manera complementaria, en materia de desarrollo social y económico con igualdad de género; Que los lineamientos incluirán los requisitos y procedimientos para la petición, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación tratándose de apoyo al sector económico del Municipio.

Que estamos conscientes del rezago social que existe entre la población, somos testigos de las necesidades que a diario se presentan entre nuestros habitantes por ello, el Ayuntamiento del Municipio de Tzintzuntzan, emite los siguientes lineamientos para garantizar que los subsidios y ayudas sociales sean entregados de una forma clara y transparente a las personas que más los necesitan, que les permita atacar la problemática inmediata y más urgente.

CAPÍTULO I

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones que contiene el presente documento son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán, y tiene por objeto normar y regular el otorgamiento de subsidios por parte del Municipio a sus Habitantes.

Artículo 2.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

MUNICIPIO. - Es la base de la división territorial y de la organización política y Administrativa.

AUTORIDAD MUNICIPAL. - El Honorable Ayuntamiento de Tzintzuntzan y todos los órganos administrativos municipales competentes.

TESORERO. - Responsable de conducir y vigilar el funcionamiento y administración de la Hacienda Municipal.

CONTRALOR. - Responsable de la vigilancia y control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo.

COMISIONES. - Órgano colegiado, conformado por el Órgano de Gobierno, encargado de promover la integración y aplicación de programas de asistencia social municipal.

PERSONA FÍSICA. - Toda persona susceptible de adquirir derechos y obligaciones.

PERSONA MORAL. - Toda asociación o fundación debidamente conformada y registrada conforme a nuestra legislación existente, con fines lícitos no lucrativos que busca un fin común y de beneficio colectivo para sus asociados.

SUBSIDIO. - Se entenderá por subsidio, a aquellas asignaciones presupuestales económicas y/o materiales municipales, que sean susceptibles de otorgar en forma temporal a los sectores sociales colectivos debidamente registrados y organizados, Asociaciones Sociales, Civiles y Ciudadanos en lo particular, para fomentar su desarrollo y consecución de sus fines como son:

SUBSIDIOS PARA OPERACIÓN. - Son asignaciones destinadas a promover y fomentar la prestación de servicios básicos estratégicos en los sectores económicos, a fin de apoyar el desarrollo de programas administrativos y productivos. Así mismo el Municipio en este rubro podrá otorgar subsidios para diferentes conceptos como:

BECA. - Asignaciones destinadas al sostenimiento y ayuda a estudiantes que cursen el nivel básico (primaria - secundaria) y nivel medio superior e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigación del Estado y el País, así como programas de capacitación para el empleo, y autoempleo.

DESPENSA. - Es una prestación de previsión social consistente en la ayuda económica o en especie que se otorga para coadyuvar a elevar el nivel de vida de las familias que se encuentran en estado de vulnerabilidad y adultos mayores de la población del Municipio:

- Despensas Municipales; y,
- Programa Compromiso con la nutrición de los niños.

SUBSIDIO PARA GASTO SOCIAL. - Son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población tales como: salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, funerales y protección social:

- Ayudas económicas;
- Medicinas y atenciones médicas;
- Apoyos para gastos de defunción;
- Apoyos por siniestros y desastres naturales;
- Apoyos alimenticios;
- Apoyos a comunidades; y,
- Otros apoyos.

SUBSIDIOS PARA EDUCACIÓN Y CULTURA. - Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento a la educación y cultura, que se otorgan a personas que requieran ayuda económica de las dependencias y entidades, ya sea en forma directa o a través de convenios de coordinación y fideicomisos:

- Apoyos económicos;
- Apoyos con material de construcción;

Patricio Gaceno

[Handwritten signature]

- c) Apoyo con mobiliario y equipo; y,
- d) Otros apoyos.

SUBSIDIO PARA INVERSIÓN. - Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado mediante estrategias de actividades económicas:

- a) Apoyos con insumos para el campo, (semilla, fertilizantes, etc.);
- b) Apoyo para elaboración de fertilizante orgánico; y,

SUBSIDIO PARA EL FOMENTO AL DEPORTE. -

Asignaciones destinadas a programas de acciones enmarcadas dentro de lo que respecta al compromiso social con el desarrollo integral a través del fomento al deporte, mediante la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, uniformes, guantes, etc., ya sea por cuenta directa del Municipio y a través de convenios de coordinación o cualquier naturaleza análoga con dependencias y entidades de los Gobiernos Estatal, Municipal y Federal:

- a) Apoyo con material deportivo;
- b) Apoyo con uniformes deportivos;
- c) Apoyos económicos para eventos deportivos; y,
- d) Otros apoyos.

OBJETIVO

El objetivo de los presentes Lineamientos consiste en aplicar de manera eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente los recursos públicos que el H. Ayuntamiento otorga como apoyos económicos, donativos y ayudas sociales, a fin de apoyar a la población más necesitada en el Municipio.

ALCANCE

El Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán.

El otorgamiento de apoyos y donativos es de carácter municipal y sus recursos económicos están dirigidos a la población de grupo, sus organizaciones de la sociedad civil que ejecuten acciones en el Municipio para la atención de población en condición de vulnerabilidad, marginación, exclusión y pobreza.

La observancia y aplicación de los presentes Lineamientos corresponderá a todas las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento; los presentes Lineamientos no serán aplicables a los proyectos a los que se otorguen recursos en el marco de los programas sujetos a reglas de operación, ni a los convenios de colaboración o coproducción por los que se reciba una contra prestación.

I. MARCO JURÍDICO

Los presentes Lineamientos se elaboran en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 Inciso a) fracción II, Inciso c), fracción I, Inciso d) fracción II, III, IV de la Ley Orgánica Municipal vigente, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados a través de subsidios, los programas del propio presupuesto, se sujetarán a reglas de operación claras y específicas.

**CAPÍTULO II
DE LA COMPETENCIA**

Artículo 3.- La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. A los demás servidores públicos a los que se les delegue dicha función de conformidad con la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4.- Corresponde al Honorable Ayuntamiento de Tzintzuntzan, en materia de los presentes lineamientos:

- I. Fijar los tipos de subsidios que se otorgarán por parte del Ayuntamiento;
- II. Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, por las razones que considere que afectan el patrimonio municipal;
- III. Establecer los requisitos necesarios para poder otorgar los subsidios, apegado a las disposiciones que emite la Auditoría Superior de Michoacán;
- IV. Autorizar o negar los subsidios, según sea su requerimiento; y,
- V. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO III
CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE
APOYOS Y SUBSIDIOS**

Artículo 5.- Las unidades responsables municipales donde se pueden otorgar los subsidios son Presidencia, Desarrollo Social Municipal y la Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y se basarán y cumplirán en los presentes Lineamientos.

Artículo 6. Los apoyos y ayudas que se otorguen, deberán contar con la autorización del Presidente Municipal, quien es el único que posee la facultad de autorizar la entrega de los apoyos a que se refieren los presentes Lineamientos.

Artículo 7. El monto de los apoyos y ayudas sociales, que se otorguen será variable acorde a la necesidad inmediata del o los solicitantes y de la disponibilidad presupuestal de los recursos.

Artículo 8. El beneficiario, deberá presentar una solicitud en la que justifique y fundamente la utilidad del recurso que se entregará, la cual deberá ser validada y contrastada contra la ficha socioeconómica que deberá levantar la Dirección de Desarrollo Social del Municipio y/o la Dirección del DIF Municipal.

Artículo 9.- Una vez autorizado el monto del apoyo o ayuda social, no procederán incrementos posteriores.

Artículo 10.- Los apoyos y ayudas sociales, aprobados deberán entregarse al beneficiario en el ejercicio fiscal en el que fueron autorizados.

Artículo 11.- La entrega de los apoyos y donativos aprobados se hará siempre que el Presupuesto de Egresos autorizado por el H. Ayuntamiento tenga los fondos suficientes.

Artículo 12.- El otorgamiento de apoyos y de ayudas sociales no procederá para los solicitantes que estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de Programas a cargo del Gobierno Federal o del Estado como receptores de recursos.

Artículo 13.- En ningún caso los recursos podrán ser utilizados por los solicitantes para financiar actividades políticas, partidistas y religiosas de cualquier tipo o promover la imagen de persona u organización alguna con

Patrimonio Gubernamental

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and stamps on the right margin]

fines electorales.

Artículo 14.- Los apoyos y ayudas sociales aprobados por el Presidente Municipal, podrán ser retenidos, suspendidos temporalmente o cancelados, por acuerdo de éste, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a) Por falsedad en la información proporcionada para obtener el apoyo económico; y,
- b) Por el retraso en la entrega de documentación.

CAPÍTULO IV DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 15.- El H. Ayuntamiento determinará en sesión de Ayuntamiento los subsidios que se otorgarán fijando su monto, y autorizándolos a través del Presupuesto de Egresos, con un monto global, para cada ejercicio fiscal mismos que se otorgan a:

- a) Subsidio a la Unidad Básica de Rehabilitación;
- b) Jefatura y Encargaturas del Orden;
- c) Subsidio para diferentes eventos cívicos y/o tradicionales;
- d) Apoyo a Dependencias: Como el Centro de Salud, Educación Básica para Adultos, INEA, Ejército Mexicano, Guardia Nacional, DIF Estatal, Escuelas del Municipio entre otras; y,
- e) Apoyos con materiales: Como Material Cemento, Láminas de Cartón, láminas de fibrocemento, tinacos, apoyos con otros materiales de construcción.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS PARA LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 16.- El H. Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal; apegado a las disposiciones emitidas por la Auditoría Superior de Michoacán, solicitará a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por la partida presupuestal de subsidios, la cual será revisada y evaluada, antes de otorgar el apoyo solicitado.

Para las siguientes fracciones se tendrá por comprobantes y justificantes, los siguientes requisitos que se describen por cada fracción:

I. Subsidios para Operación:

Recurso destinado a las instituciones del Municipio como son: Escuelas, encargaturas del orden jefe de tenencia, incentivos para el desarrollo de habilidades entre otros de carácter permanente.

1. Solicitud de apoyo por escrito.
2. Copia de identificación Oficial.
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población(CURP).
4. Copia de acta de ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio.
5. Informe de la aplicación del recurso.

II. Becas:

1. Solicitud por escrito.
2. Recibo comprobante de pago.

3. Copia del acta de nacimiento.
4. Copia de la Clave Única de Registro de Población(CURP).
5. Estudio socio económico.
6. Comprobante de domicilio.
7. Constancia de estudios.
8. Lista que contenga la relación de estudiantes, datos generales de la escuela, así como también del beneficiario, importe de la beca, nombre y firmade quien recibe...
9. Que no estén percibiendo otro tipo de recurso (becas Benito Juárez o becas del Estado).

III. Despensas:

1. Solicitud por escrito.
2. Copia de la credencial oficial.
3. Copia del acta de nacimiento.
4. Estudio socio económico.
5. Comprobante de domicilio.
6. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el nombre y la firma de quien recibe.

IV. Subsidio para Gasto social:

1. Solicitud de apoyo por escrito.
2. Número de Cuenta Bancaria.
3. Recibo comprobante de pago.
4. Copia de identificación personal.
5. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio.
6. Estudio socioeconómico.
7. Copia del acta de nacimiento o CURP.
8. Informe de aplicación de los recursos.

V. Educación y Cultura:

1. Solicitud por escrito.
2. Número de cuenta Bancaria.
3. Identificación personal del o los solicitantes.
4. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la asignación destinada a acciones de educación y cultura.
5. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

VI. Subsidios para Inversión:

1. Solicitud por escrito.
2. Reglas de Operación

Partido Goer...

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

3. Facturas.
4. Comprobante de domicilio.
5. Identificación oficial de el o los beneficiarios.
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio para inversión.
8. Informe de aplicación de los recursos.
9. Lista que contenga la relación de beneficiarios; la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

VII. Fomento al Deporte:

1. Solicitud por escrito.
2. Identificación personal.
3. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

VIII. Otros Subsidios:

1. Solicitud por escrito.
2. Copia de identificación personal.
3. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.

Cuando cualquiera de los apoyos o ayudas sociales ya mencionado se entregue en especie, se omitirá el requisito de proporcionar el número de cuenta bancaria a nombre del beneficiario.

En la asignación y ejecución de los subsidios aprobados, se deberá cumplir con el principio de anualidad que dispone el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

**CAPÍTULO VI
DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS
PRESENTES DISPOSICIONES.**

Artículo 17.- Para los casos en que por circunstancias especiales no se puedan cumplir las normas establecidas, el Ayuntamiento podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las referidas en el presente, para lo cual se deberán someter a la consideración del Ayuntamiento, mismo que valorará la disponibilidad de recursos así como la prioridad, necesidad e importancia del apoyo.

Artículo 18.- Cuando no se cumpla con cualquiera de las disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento a través de la Tesorería, podrá suspender en lo particular el otorgamiento del subsidio otorgado.

Artículo 19.- Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de los presentes lineamientos serán resueltos por el Pleno del Ayuntamiento en apego a la racionalidad de sus recursos.

Artículo 20.- El Ayuntamiento a través de la contraloría municipal, efectuara visitas de inspección a escuelas e instituciones que reciban el subsidio, para verificar la correcta aplicación y el resultado del mismo.

Artículo 21.- Las autoridades municipales están obligadas

a difundir en los medios de comunicación locales y en su página de internet, la relación de beneficiarios con alguno de los apoyos o ayudas sociales ya descritas, en los formatos que la autoridad competente apruebe.

Artículo 22.- Todo lo no previsto en estos Lineamientos estará sujeto a modificaciones en el momento en que el H. Ayuntamiento así lo considere necesario o conveniente, además se aplicarán supletoriamente los instrumentos jurídicos a los que expresamente se haga la remisión.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de la Presidencia Municipal de Tzintzuntzan, Michoacán.

Se aprobará de manera unánime los lineamientos para otorgar subsidios en el municipio de Tzintzuntzan, Michoacán para el ejercicio de la administración 2024-2027; firman los presentes dicha aprobación.

Patricio García

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and stamps on the right side of the document]



QUINTO. – COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA , EL PRESIDENTE MUNICIPAL PATRICIO GARCÍA ALVA, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN CONJUNTO CON LOS MIEMBROS DE CABILDO, TRATAR LO RELATIVO CON LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS , NIÑOS Y ADOLESCENTES; MISMO QUE TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER DE FORMA COORDINADA CON EL SISTEMA ESTATAL, INSTRUMENTOS, POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS Y ACCIONES ENCAMINADAS A GARANTIZAR EL RESPETO, LA PROMOCIÓN DE LA RESTITUCIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

EN PRIMER LUGAR, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SON PARTE FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD, Y AL SER UNO DE LOS SECTORES MÁS VULNERABLES, EL ESTADO HA IMPLEMENTADO NORMAS Y POLÍTICAS PARA REGULAR SU PROTECCIÓN, RESOLVER O AMINORAR LOS PROBLEMAS DE ESTE GRUPO SOCIAL, YA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL ESTADO IMPLEMENTAR NORMAS, REGLAMENTOS, LEYES, CONVENCIONES Y TRATADOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA GARANTIZAR LA TUTELA DE SUS DERECHOS.

POR LO QUE RESPECTA AL NIVEL ESTATAL, NACE EN EL AÑO DE 2016; EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA MICHOACÁN), RESPONDIENDO AL MANDATO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (LGDNNA) DE 2014, ASÍ COMO A LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DE 2015, A EFECTO DE QUE EL ESTADO (EN SUS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL) CUMPLA CON SU RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y RESTITUCIÓN INTEGRALES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE HAYAN SIDO VULNERADOS. (ART 1. FRACCIÓN III, LGDNNNA).

¿QUÉ HACE EL SIPINNA MICHOACÁN?

A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE CONFORMAN EL SIPINNA MICHOACÁN, IMPULSARÁN, COLABORARÁN, GESTIONARÁN Y COADYUVARÁN AL DESARROLLO DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS EN FAVOR DE LA SALVAGUARDA DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. (ART. 80, LDNNA DEL ESTADO DE MICHOACÁN).

POR LO QUE RESPECTA AL ÁMBITO MUNICIPAL SE TENDRÁ QUE GARANTIZAR A NIVEL LOCAL LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, POR LO QUE LOS SISTEMAS MUNICIPALES SERÁN PRESIDIDOS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y ESTARÁN INTEGRADOS POR LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. LOS SISTEMAS MUNICIPALES GARANTIZARÁN LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

EL EJE RECTOR DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES SERÁ EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR CON EL FIN DE PROTEGER DE FORMA INTEGRAL LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ESTA ENTIDAD, POR LO QUE DESPUÉS DE UN ANÁLISIS EN CONJUNTO CON CABILDO, SE DETERMINÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO No.04

SE APRUEBA DE MANERA UNÁNIME LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

SEXTO. – ASUNTOS GENERALES; EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTA A LOS ASISTENTES SI EXISTE ALGÚN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, POR LO QUE EL SECRETARIO MANIFIESTA QUE EXISTEN VARIOS TEMAS POR RESOLVER POR

Patricio Garcia

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials in blue ink]

LO QUE PROCEDE A TRATAR LO RELATIVO AL (OOAPAS) ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, POR LO QUE CEDE EL USO DE LA VOZ AL C. LOPTZAN MIGUEL APARICIO FELICES, QUIEN DA A CONOCER EL ESTADO ACTUAL Y MANIFIESTA LA PROBLEMÁTICA CON EL PAGO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y EL PAGO DE NÓMINA DE LOS TRABAJADORES INSCRITOS A ESTE ORGANISMO, DEBIDO A QUE HAY MUCHOS ADEUDOS POR PARTE DE LA POBLACIÓN , POR LO QUE SOLICITA EL APOYO A LOS INTEGRANTES DE CABILDO PARA SOLUCIONAR ESTE PROBLEMA , POR LO TANTO DESPUÉS DE UN ANÁLISIS EN CONJUNTO CON CABILDO SE DETERMINÓ QUE POR ÚNICA OCASIÓN SE SUBSIDIARÁ LA CANTIDAD DE: \$27,175.00 (VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE NÓMINA DEL OOAPAS Y \$35,209.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SE ANEXA RECIBO A LA PRESENTE Y PARA FINALIZAR MANIFIESTA LA IMPORTANCIA DE CITAR A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LOS DIFERENTES CUARTELES DE LA LOCALIDAD, ESTO CON LA CON LA FINALIDAD DE TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MISMA, POR LO QUE DE DETERMINA:

SE APRUEBA EL PAGO DE NÓMINA Y PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR LO QUE POR ÚNICA OCASIÓN SE SUBSIDIARA LA CANTIDAD DE: \$27,175.00 (VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE NÓMINA Y \$35,209.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN USO DE LA VOZ, HACE EL CONOCIMIENTO AL GRUPO COLEGIADO DE CABILDO, QUE SE RECIBIÓ POR MEDIO DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, OFICIO POR PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN (IEM), QUE POR INSTRUCCIONES DE DEL MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN (IEM), PARA INFORMAR A ESTE AYUNTAMIENTO, QUE SE DEBE EMITIR CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA INTEGRACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN, DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 -TREINTA- DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, ES UNA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE ACUERDO A LA LEY DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ASÍ MISMO INFORMA QUE ESTA CONVOCATORIA DEBE SER PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO, Y EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN REGIONAL, POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO DICHO PUNTO, ES SOMETIDO A VOTACIÓN POR LOS INTEGRANTES DE CABILDO QUIENES DETERMINA EL SIGUIENTE:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EMITIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2024-2027, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

COMO SIGUIENTE PUNTO DE LOS ASUNTOS GENERALES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. PATRICIO GARCÍA ALVA SOLICITÓ A EL CUERPO COLEGIADO DE CABILDO TRATAR LO RELATIVO CON LA ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTOS DESTINADOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL XCIV ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN A MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN, POR LO QUE UNA VEZ REALIZADO UN ANÁLISIS DE TODOS LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN, SE PLANTEÓ REUNIRSE EN UNA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DESTINADO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MUNICIPIO, POR LO QUE POR SE DETERMINO EL SIGUIENTE

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN UNA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA TRATAR LO RELATIVO CON LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DESTINADO PARA LA

CELEBRACIÓN DEL XCIV ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN A MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN.

COMO SIGUIENTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. PATRICIO GARCÍA ALVA, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN CONJUNTO CON LOS MIEMBROS DE CABILDO, TRATAR LO RELATIVO CON LA CONSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO; YA QUE ES UNA DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE JÓVENES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR LO QUE DESPUÉS DE UN ANÁLISIS EN CONJUNTO CON CABILDO, SE DETERMINÓ EL SIGUIENTE:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO.

SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE COORDINE CON EL TITULAR DEL INSTITUTO MICHOACANO DE LA JUVENTUD, PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD, DE ACUERDO AL PROTOCOLO QUE SEÑALA EL INJUVE.

COMO ÚLTIMO PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, SE ANALIZO EL TEMA DEL PAGO DE NÓMINA DEL EX ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. YAIR SALGADO OCAMPO, MOTIVO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE NÓMINA QUE HASTA EL MOMENTO TENÍA EL C. YAIR SALGADO OCAMPO Y POR CONSIGUIENTE HASTA QUE SE DETERMINE SU SITUACIÓN MÉDICA.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PAGO DE NÓMINA QUE HASTA EL MOMENTO TENÍA EL C. YAIR SALGADO OCAMPO

AL NO HABER OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARA FORMALMENTE CERRADA LA SESIÓN.

SE CIERRA LA PRESENTE ACTA DE SESIÓN A LAS 17:27 DIECISIETE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL MISMO DÍA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 14, 17, 19, 24, 35, 36, 37, 64 FRACCIONES IV, IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, QUISIERON Y PUDIERON HACERLO. DAMOS FE-----.

**POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN
2024-2027.**



**C. PATRICIO GARCIA ALVA
PRESIDENTE MUNICIPAL.**


**C. TOMASA SANDOVAL CERAS
SÍNDICA MUNICIPAL**


**C. ARLEY ELISEO VILLAGÓMEZ ZAVALA
REGIDOR**

C. MARÍA GUADALUPE PIÑÓN BALTAZAR
REGIDORA

C. GUILLERMO GONZÁLEZ FLORES
REGIDOR

C. LIZBETH DEL ROSARIO RIZOS GARCIA
REGIDORA.

C. ABEL REYES REYES
REGIDOR

C. FRANCISCO MORALES HILARIO
REGIDOR

C. FABIÁN PEÑA VILLAGÓMEZ
REGIDOR



TZINTZUNTZAN
UNIENDO Y TRANSFORMANDO
2024-2027

